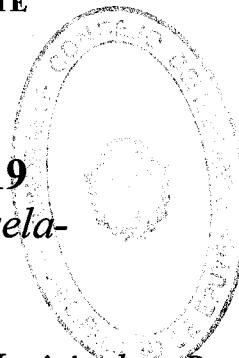




REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com



ORDENANZA N°1214/2019
-Adhesión Municipal Ley Micaela-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Reglamento Orgánico del HCD, Ley Nacional 26.485, Ley Nacional 27.499, Ley Provincial XV N°26, Ley Provincial VIII N° 129, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo internacional de protección de las mujeres (convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –“CEDAW” y su protocolo facultativo, la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – “Belem do Para”);

Que existe un marco normativo a nivel nacional y provincial (Constitución Nacional Argentina, Ley Nacional 26.485 y su decreto reglamentario 1011/2010, convenio OIT 111Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Constitución Provincial del Chubut, Ley Provincial XV N°26 Violencia de género, Ley Provincial VIII N° 129 “Ley Micaela”);

Que todos estos marcos normativos buscan generar consenso en las formas en las que, los diferentes organismos deben actuar para que se garanticen los derechos de las mujeres;

Que para poder, las diferentes instituciones garantizar los derechos de las mujeres y sobre todo garantizarlos para aquellas que han sido víctimas de violencia de género, se hace indispensable el conocimiento del marco legal existente;

Que la Ley N° 26.485 define a la violencia como “toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”;

Que La Ley VIII N° 129 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías de los poderes del estado provincial;

Que es de suma importancia que todo el personal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial sea sensibilizado y capacitado en el enfoque



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

de género, ya que la violencia de género se origina en la construcción histórico-cultural de nuestra sociedad, estableciendo así relaciones de poder desigual;

Que este HCD considera necesaria e importante la adhesión a dicha ley;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.-Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial VIII N° 129 “Ley Micaela”.

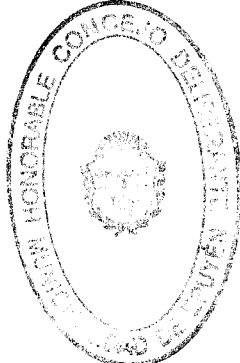
Artículo 2º.-Extender a todo el personal y funcionarios dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Epuyen, un certificado en el que conste la capacitación recibida anualmente, dejando constancia en el legajo personal.

Artículo 3º.-Anexar a la presente ordenanza, la Ley Provincial VIII N° 129 “Ley Micaela”.

Artículo 4º.-Regístrate, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

JOSE Luis Milañanco
Vice Presidente
HCD Municipalidad de Epuyén



JORGE APPRANTO
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén